

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0201/2023
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 horas del 13 de septiembre de 2023**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 71, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley", en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL0201/2023 Sin Concurrencia del Comité**, denominada "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" procedimiento derivado de la **Solicitud 04-202-2023**, mismo que se llevó a cabo con **RECURSO FONE (Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo) del Ejercicio 2023** de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su "Reglamento", así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **21 de agosto de 2023** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de "La Ley"; y al artículo 62 de su "Reglamento"; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El **28 de agosto de 2023** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley"; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su "Reglamento"; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado "**Aclaraciones**".

TERCERO. - El **04 de septiembre de 2023** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de "La Ley"; a los artículos 67 y 68 de su "Reglamento", así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la "**Presentación y Apertura de Propuestas**".

CUARTO. - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y de la Contraloría del Estado, así como **08** licitantes, tratándose de los siguientes:

1	IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
2	POWER MED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
3	SH DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.
4	B&MED, S.A. DE C.V.
5	GG DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A.S. DE C.V.
6	PRESEFA, S.A. DE C.V.
7	PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR, S.A. DE C.V.
8	DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

El sobre del licitante **B&MED, S.A. DE C.V.**, no se abrió por las razones expuestas en el acta de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no es materia de análisis.

Las propuestas de los licitantes siguientes fueron materia de análisis:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0201/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0201/2023
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

1	IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
2	POWER MED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
3	SH DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.
4	GG DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A.S. DE C.V.
5	PRESEFA, S.A. DE C.V.
6	PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR, S.A. DE C.V.
7	DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación legal y administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	POWER MED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SH DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.	GG DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A.S. DE C.V.
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI	Presenta	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI	Presenta	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) y documentos que lo acrediten.	SI	SI	SI	SI
Copia simple de los siguientes documentos: -Acta Constitutiva, -Poder y Modificaciones al Acta Constitutiva que acrediten la información contenida en la propuesta.	SI	SI	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI	SI	SI
Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)	SI	SI	SI	SI
Anexo 8 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales).	SI	SI	SI	SI
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.	SI	SI	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social)	SI	SI	SI	SI
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.	SI	SI	SI	SI
Acuse de la autorización de hacer pública su opinión del cumplimiento generado en	SI	SI	SI	SI

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0201/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0201/2023
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

el Buzón IMSS. (Señalado en el numeral 15).				
Anexo 10 (Manifiesto de cumplimiento de Obligaciones Fiscales INFONAVIT)	SI	SI	SI	SI
Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT.	SI	SI	SI	SI
Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI	SI	SI
Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI	SI	SI
Anexo 13 (Estratificación) Obligatorio para participantes MYPIMES.	SI	SI	SI	SI
Anexos	PRESEFA, S.A. DE C.V.	PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR, S.A. DE C.V.	DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	
	Cumple	Cumple	Cumple	
Anexo 2 (Propuesta técnica)	Presenta	SI	SI	
Anexo 3 (Propuesta Económica)	Presenta	SI	SI	
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI	SI	
Anexo 5 (Acreditación) y documentos que lo acrediten.	SI	SI	SI	
Copia simple de los siguientes documentos: -Acta Constitutiva, -Poder y Modificaciones al Acta Constitutiva que acrediten la información contenida en la propuesta.	SI	SI	SI	
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI	SI	
Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)	SI	SI	SI	
Anexo 8 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales).	SI	SI	SI	
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.	SI	SI	SI	
Anexo 9 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social)	SI	SI	SI	
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.	SI	SI	SI	
Acuse de la autorización de hacer pública su opinión del cumplimiento generado en el Buzón IMSS. (Señalado en el numeral 15).	SI	SI	SI	
Anexo 10 (Manifiesto de cumplimiento de Obligaciones Fiscales INFONAVIT)	SI	SI	SI	
Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT.	SI	SI	SI	

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0201/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0201/2023
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI	SI
Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI	SI
Anexo 13 (Estratificación) Obligatorio para participantes MYPIMES.	SI	SI	SI

Las propuestas de los licitantes **SH DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V., Y PRESEFA, S.A. DE C.V** no serán consideradas en la siguiente etapa de evaluación técnica, en virtud de que no cotizan la totalidad de las partidas, esto de conformidad a los numerales 7.2 y 8 de las Bases que norman el presente proceso.

II.- Después de revisados los requisitos legales y administrativos, se corrobora que se cuenta con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que siguiendo el orden de prelación establecido en el numeral 7.2 de las bases, se procede a la revisión técnica acorde a lo señalado en el artículo 66 de "La Ley", dicha valoración está a cargo del área requirente.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través de **C. Thania Paola Rojas Lorenzana, Secretaria de Apoyo de la Secretaría de Educación** mismo que se anexa en el presente, en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de "La Ley" y del artículo 97, fracción II, de su "Reglamento", así como el numeral 7.2 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

DICTAMEN TÉCNICO

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO	GG DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A.S. DE C.V.	DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
1	200.00 LITRO(S)	ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO PARA CURACIÓN DEL 96%	NO CUMPLE técnicamente ya que la fecha de entrega es mayor a la solicitada en el anexo técnico.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE La muestra presentada es de 70% de etanol, no corresponde a lo solicitado.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE La muestra presentada es alcohol "sin desnaturalizar" y se solicita desnaturalizado
2	20,000.00 PIEZA(S)	CUBREBOCA TRIPLE CAPA TERMOSELLADO DESECHABLE	NO CUMPLE técnicamente ya que la fecha de entrega es mayor a la solicitada en el anexo técnico.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE No especifica la presentación del producto ofertado y la eficiencia de filtración es menor a la solicitada	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
3	12,500.00 PIEZA(S)	GUANTE DESECHABLE DE LATEX MEDIANO ESTERIL	NO CUMPLE técnicamente ya que la fecha de entrega es mayor a la solicitada en el anexo técnico.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE No especifica la presentación del producto ofertado	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
OBSERVACIONES			NO CUMPLE TÉCNICAMENTE	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE	NO CUMPLE técnicamente

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0201/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0201/2023
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO	POWER MED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR, S.A. DE C.V.
1	200.00 LITRO(S)	ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO PARA CURACIÓN DEL 96%	SI CUMPLE TECNICAMENTE	NO CUMPLE TECNICAMENTE La muestra presentada es del 70% de etanol, no corresponde a lo solicitado.
2	20,000.00 PIEZA(S)	CUBREBOCA TRIPLE CAPA TERMOSELLADO DESECHABLE	SI CUMPLE TECNICAMENTE	SI CUMPLE TECNICAMENTE
3	12,500.00 PIEZA(S)	GUANTE DESECHABLE DE LATEX MEDIANO ESTERIL	SI CUMPLE TECNICAMENTE	SI CUMPLE TECNICAMENTE
OBSERVACIONES			SI CUMPLE TECNICAMENTE	NO CUMPLE TECNICAMENTE

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para desechar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

III.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el licitante que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones para las partidas 1, 2 y 3, es:

LICITANTE:			POWER MED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	200.00	LITRO(S)	ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO PARA CURACIÓN DEL 96%, GERMICIDA, ANTISÉPTICO, DE ETANOL, LÍQUIDO INCOLORO E INFLAMABLE EN UN PUNTO DE EBULLICIÓN DE 78° CELSIUS, PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE UN LITRO. MARCA AIYMEL. GARANTÍA DE 12 MESES, Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	\$78.50	\$15,700.00
2	20,000.00	PIEZA(S)	CUBREBOCA TRIPLE CAPA TERMOSELLADO, PLISADO, DESECHABLE, MATERIAL DE POLIPROPILENO, COLOR AZUL, CON AJUSTE NASAL FLEXIBLE, RESISTENTE A FLUIDOS, ANTIESTÁTICO, CON BANDA DE AJUSTE ELÁSTICO, PRESENTACIÓN EN CAJA CON 50 PIEZAS. MARCA POWER MED. GARANTÍA DE 12 MESES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	\$1.40	\$28,000.00
3	12,500.00	PIEZA(S)	GUANTE DESECHABLE DE LATEX MEDIANO ESTERIL, AMBIDIESTRO, LISO BAJO EN POLVO, LIGERAMENTE LUBRICADO, EMPAQUE INDIVIDUAL DE POLIETILENO, PRESENTACIÓN EN CAJA CON 100	\$2.53	\$31,625.00

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0201/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0201/2023
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

		PIEZAS. MARCA AMBIDERM. GARANTÍA DE 12 MESES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.		
			Subtotal	\$75,325.00
			I.V.A.	\$12,052.00
			Total	\$87,377.00

De conformidad con el artículo 67 de "La Ley", se adjudica el contrato al licitante: **POWER MED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por un monto total, I.V.A. incluido, de **\$87,377.00 (Ochenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, referente a las partidas **1,2 y 3 de las bases**; en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante.

El proveedor adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de "La Ley" y al artículo 101 de su "Reglamento", por lo que con esta notificación las obligaciones derivadas de éste serán exigibles.

IV.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente dictamen de fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, y se fijará un ejemplar del mismo en el tablero oficial de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

V.- Se señala el **18 de septiembre del año 2023** a las **16:00** horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este dictamen de fallo consta de **07** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

Nombre	Cargo	Firma
David Mendoza Martínez	Director General de Abastecimientos	
Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Karina González Preciado	Comprador	

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0201/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0201/2023
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ****POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SIENDO EL ÁREA REQUIRENTE:**

Nombre	Cargo	Firma
C. Thania Paola Rojas Lorenzana	Secretaria de Apoyo	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

Vocal	Nombre y firma
Representante del Consejo Nacional Agropecuario	

Con fundamento en el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo es por el Representante del Consejo Nacional Agropecuario para el periodo comprendido de julio a septiembre del presente año, para tales fines.

----- **FIN** -----

